



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00076-00
Demandante (s):	Sandra Marina Rojas Guio
Demandado (s):	Esimed y otro
Asunto:	Admite Reforma

Respecto a los escritos sobre contestación de la demanda obrante en el expediente, se entran a decidir en el momento procesal oportuno.

Como el apoderado de la demandante mediante memorial obrante en el expediente, reformó la demanda en cuanto a pretensiones, hechos y pruebas, lo que hizo dentro del término concedido, al ser procedente al tenor del Art. 28 del CPTS, se ADMITE dicha reforma y se ordena darla en traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días hábiles.

Notifíquese esta decisión a las demandadas por ESTADO, término que comenzará a correr a partir de la ejecutoria de esta providencia, toda vez que el escrito de reforma fue copiado a los demás intervinientes a la vez que fue remitido al juzgado.

Por Secretaría contrólense términos.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para calificar contestaciones, y señalar fecha y hora para la realización de la audiencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13ea876de29376db4943b4de5ebf35b9ed1e132f1f10ea202538528c7de49f95**

Documento generado en 13/06/2022 02:00:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>